

RECIBIDO

FECHA: 13 DIC 2020



Ricardo Leguizamon Salamanca

HORA:

FIRMA:

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : ALEJANDRA GARCIA GIRALDO
RADICADO : 2019 - 00687

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.532.391 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 67.070 del C. S. de la, obrando en calidad de Apoderado judicial de la Entidad demandante en el proceso de la referencia, conforme a las facultades en él consignadas, respetuosamente me permito aportar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del código general del proceso.

Del Señor Juez,

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA
C.C. N° 79.532.391 de Bogotá
T.P. N° 67.070 del C.S.J.

PROCESO DE BANCO POPULAR CONTRA ALEJANDRA GARCIA GIRALDO RAD:2019-00687 MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO

Ricardo Leguizamón <jur@grupoconsultorandino.com>

Jue 17/12/2020 12:20 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Nataly Calle <natalia-c961@hotmail.com>; CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL <juridicocali4@gconsultorandino.com>

📎 2 archivos adjuntos (382 KB)

ALEJANDRA GARCIA GIRALDO - SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO.pdf; CC 1107053636.xlsx;

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: ALEJANDRA GARCIA GIRALDO

RADICACIÓN: 2019-00687

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 79532391 y portador de la Tarjeta Profesional. No. 67070, obrando en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito aportar liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art 446 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Ricardo Leguizamón Salamanca
Director Jurídico Bogotá
jur@grupoconsultorandino.com

Por ser procedente este medio según lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y el artículo 103 en su inciso 2 del Código General del Proceso el cual versa "Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensaje de datos. la autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensaje de datos" y en su parágrafo 2 "No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso" y el artículo 109 del mismo Código versa El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes. Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término", y por estar dentro de los términos legales solicito sea tenido en cuenta el recurso de reposición y se le de su debido trámite.

NOMBRE
PERIODICIDAD INTERES
CREDITO

GARCIA GIRALDO ALEJANDRA CC 110705****
MENSUAL
5640312000****

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

SALDO CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
	DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
16.180.773	27-sep-19	30-sep-19	28,98%	\$ 38.541
16.180.773	01-oct-19	31-oct-19	28,65%	\$ 393.725
16.180.773	01-nov-19	30-nov-19	28,55%	\$ 379.628
16.180.773	01-dic-19	31-dic-19	28,37%	\$ 389.808
16.180.773	01-ene-20	31-ene-20	28,16%	\$ 386.922
16.180.773	01-feb-20	29-feb-20	28,59%	\$ 367.552
16.180.773	01-mar-20	31-mar-20	28,43%	\$ 390.633
16.180.773	01-abr-20	30-abr-20	28,04%	\$ 372.845
16.180.773	01-may-20	31-may-20	27,29%	\$ 374.966
16.180.773	01-jun-20	30-jun-20	27,18%	\$ 361.474
16.180.773	01-jul-20	31-jul-20	27,18%	\$ 373.523
16.180.773	01-ago-20	31-ago-20	27,44%	\$ 377.028
16.180.773	01-sep-20	30-sep-20	27,53%	\$ 366.062
16.180.773	01-oct-20	31-oct-20	27,14%	\$ 372.905
16.180.773	01-nov-20	30-nov-20	26,76%	\$ 355.888
				\$ 5.301.499

	PESOS
SALDO CAPITAL	\$16.180.773
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$4.169.320
TOTAL INTERES DE MORA	\$5.301.499
SALDO TOTAL	\$25.651.592

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

LUIS SANTIAGO MENDIVELSO SANCHEZ
ANALISTA TECNICO
17/11/2020

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : ALEJANDRA GARCIA GIRALDO.
RADICACION : 2019-00687-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, procede a correr traslado a la parte demandante de la liquidación del crédito presentada por el demandante.

Santiago de Cali, 03 MAR 2021

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

LISTA DE TRASLADO No. 00__

Cali, 04 MAR 2021, en la fecha siendo las 8:00 AM, se fija en lista de traslado la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual queda a disposición de la parte demandada por el término de tres (3) días.

VENCE: _____

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

Chris